



LAGUNA BLANCA, 08 ENE. 2014

N° 17 / 1 / - (SECCION "A") VISTOS : El Decreto Alcaldicio N° 407 (Sección "A") de fecha 12 de agosto de 2013 que aprueba el Convenio "Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, Comuna Laguna Blanca", suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca-

Resolución Exenta N° 7468 de fecha 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud de Magallanes que amplía convenio.

El memorándum N° 01/2014 de fecha 07 de enero de 2014 del Encargado Salud Municipal.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.

D E C R E T O

1.- **AMPLIESE** el convenio "Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, Comuna Laguna Blanca", aprobado según Decreto Alcaldicio N° 407, quedando como fecha de vencimiento para la ejecución del referido programa, el día **31 de marzo de 2014**.

2.- **ESTABLÉZCASE** que en todo lo demás, rige lo establecido en el convenio originalmente pactado y vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho **ARCHÍVESE**



KENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

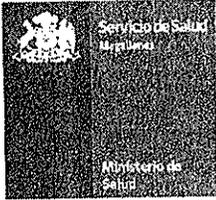


ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / RAVB / ezc
DISTRIBUCION :

- SERVICIO SALUD MAGALLANES
- Encargado Salud Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control
- Antecedentes
- Archivo





SERVICIO SALUD MAGALLANES
NºInt.

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA	
— OFICINA DE PARTES —	
Fecha :	15 ENE. 2014
Folio :	13-01
Trámite :	444

RESOLUCION EXENTA Nº 7468 /

MAT.: Amplia ejecución de Convenio del Programa Salud Mental Integral - 2013

Comuna de Laguna Blanca

PUNTA ARENAS,

19 DIC. 2013

VISTOS: Artículo 23 del DFL Nº 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. Nº 2763/1979 y las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, Ley Nº 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, D.S. Nº 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución Nº 1.600/2008 y Nº 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República, Ley Nº 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley de Presupuesto Nº 20.641, para el año 2013; Resolución Exenta Nº 6828/12 sobre presupuesto APS del Servicio de Salud Magallanes; Resolución Exenta Nº 451 de marzo de 2013 del MINSAL, referente al Programa de Salud Mental Integral para el año 2013; Dictamen Nº 19.326 de la Contraloría General de la República; Oficio Nº 590/13.12.2013 de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto Nº 70 del 07 de noviembre de 2005.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud respecto del Programa Salud Mental Integral y encontrándose las partes facultadas para estipular expresa y excepcionalmente, la posibilidad de que los saldos de recursos provenientes del convenio, sean utilizados únicamente en la ejecución de acuerdos de voluntades destinados a dar continuidad a los mismos programas de salud, en el marco de la citada ley Nº 19.378, dicto lo siguiente; habiendo solicitado una de las partes, ampliación del plazo para la ejecución del mismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **AMPLÍESE** el convenio suscrito con la I. Municipalidad de Laguna Blanca referente al Programa Salud Mental Integral aprobado por resolución Nº 4000/30.07.2013 del Servicio de Salud Magallanes, quedando establecida como fecha de vencimiento para la ejecución del referido Programa, el día 31 de marzo de 2014.

2.- **ESTABLÉCESE** que, En el evento que al 15 de Noviembre del año en curso, la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superiores al 30% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad y autorizada por el Servicio de Salud.

3.- En todo lo demás, rige lo establecido en el convenio originalmente pactado y vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DE PAMELA FRANZI PIROZZI

DIRECTORÍA (S) SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

PFPT/DCM/XLL/lcyc
Distr.

Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL
Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)
Dpto. Asesoría Jurídica
Oficina de Partes.